

Decreto Universitario N°

Osorno,

REF.: Modifíquese Decreto Universitario N°0046 del 06 de enero del 2025, que aprueba Calendario Académico Anual 2025 para todas las carreras de pregrado en todos sus niveles formativos de Osorno, Puerto Montt, Chiloé y Santiago.

VISTOS:

1. Ley N° 19.238 del 30 de agosto de 1993 que crea la Universidad de Los Lagos.
2. D.F.L. N° 01 del 5 de agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S. N° 123 del 01 de octubre de 2021, Ministerio de Educación Pública.
4. D.U. N°1815 del 05 de junio de 2018, Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Los Lagos.
5. Extracto de Acta del Consejo Universitario de fecha 19 de diciembre de 2024.
6. D.U. N°0046 del 6 de enero de 2025, Aprueba Calendario año académico 2025.
7. D.U. N°1672 del 22 de mayo de 2025, Modifica Calendario año académico 2025.

DECRETO:

MODIFÍQUESE, el siguiente Decreto Universitario N°0046 del 06 de enero del 2025, que aprueba Calendario Académico Anual 2025 para todas las carreras de pregrado en todos sus niveles formativos de Osorno, Puerto Montt, Chiloé y Santiago, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO SEMESTRE 2025

MES	DÍA	ACTIVIDAD
SEPTIEMBRE	01 – 04	Periodo de modificación/eliminación de asignaturas del 2º semestre por parte del estudiantado (Estudiantes nuevos y antiguos)
	01 – 04	Periodo de solicitud de postergación de estudios del 2º semestre en Secretaría de Estudios. (Proceso previo y obligatorio para la suspensión de beneficios)
	10 – 17	Proceso de suspensión de beneficios estudiantiles online, en plataforma digital dispuesta por la Unidad Gestión Becas y Beneficios, proceso obligatorio para estudiantes con beneficios MINEDUC que postergaron estudios por segundo semestre 2025 y/o anual. (Este Proceso NO reemplaza a la Postergación de Estudios).

DEBE DECIR:

SEGUNDO SEMESTRE 2025

MES	DÍA	ACTIVIDAD
SEPTIEMBRE	01 – 04	Periodo de eliminación de asignaturas del 2º semestre por parte del estudiantado (Estudiantes nuevos y antiguos)
	01 – 04	Periodo de solicitud de postergación de estudios del 2º semestre en Secretaría de Estudios. (Proceso previo y obligatorio para la suspensión de beneficios)
	22 – 29	Proceso de suspensión de beneficios estudiantiles online, en plataforma digital dispuesta por la Unidad Gestión Becas y Beneficios, proceso obligatorio para estudiantes con beneficios MINEDUC que postergaron estudios por segundo semestre 2025 y/o anual. (Este Proceso NO reemplaza a la Postergación de Estudios).

1. En todo lo demás, seguirá rigiendo el Calendario académico según lo establecido en el Decreto Universitario N°0046 del 6 de enero del año 2025 y su modificadorio Decreto Universitario N°1672 del 22 de mayo del 2025.
2. Cualquier situación no contemplada en este decreto, será resuelta por la Dirección de Docencia de Pregrado y Secretaría de Estudios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

RECTOR

CONTRALOR

AMS/AMC/CRB/jmb.

Distribución: Autoridades Superiores, Directores de Departamentos Académicos Osorno y Puerto Montt , Directores (as) Docentes de Carreras Osorno, Puerto Montt, Chiloé y Santiago, Direcciones Centrales (Académicas y Administrativas), Dirección de Docencia de Pregrado, Secretaría de Estudios Campus/Sedes, Dirección de Desarrollo Estudiantil, DIAC, Gestión de Becas y Beneficios, Unidad de Cobranzas y Gestión Matrícula y Oficina de Partes y Archivo.